



"2008, Año de José Clemente Orozco Flores"

Reglamento Interno de Becas que Otorga el Instituto Tecnológico Superior de La Huerta



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

"60 Años de Excelencia en Educación Tecnológica"

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA
Av. Rafael Palomera No.161 La Huerta, Jal; México.
TEL y FAX: (357) 38 404-40 ó 384-18-84
itshuerta@yahoo.com.mx





REGLAMENTO INTERNO

DE BECAS QUE OTORGA

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR

DE LA HUERTA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

*Reglamento interno de otorgamiento de Becas del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta,
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco*



I N D I C E

Capitulo I	3
Disposiciones Generales	
Capitulo II	3
Tipos de becas	
Capitulo III	4
De los beneficios de las becas	
Capitulo IV	5
De la organización para el otorgamiento de las becas	
Capitulo V	8
De los candidatos a becas	
Capitulo VI	9
Derechos y obligaciones de los becarios	
Capitulo VII	10
Procedimiento para el otorgamiento de becas	
Transitorios	11



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

REGLAMENTO DE BECAS QUE OTORGA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA A SU COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.

El presente reglamento establece las bases y criterios que regulan el otorgamiento de becas a estudiantes, siendo de observancia obligatoria.

Artículo 2°.

Se establecen las bases y criterios que regulan el otorgamiento de las becas con financiamiento del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, a quien en lo sucesivo se le denominara como ITSH.

Artículo 3°.

La suma de becas de posgrado no deberá exceder del 25% del total de los alumnos inscritos.

Artículo 4°.

La permanencia, el número y monto de las becas se fijará en función de los recursos financieros disponibles en la Institución para este concepto.

CAPITULO II TIPOS DE BECAS.

Artículo 5°.

Las becas que otorga el ITSH se clasifican en:

- ✓ **De inscripción.** Se crea con el propósito de que ningún estudiante quede fuera de la Institución por motivos económicos.
- ✓ **Beca artística y cultural.** Es el apoyo que el ITSH otorga a los estudiantes que forman parte de grupos artísticos o culturales representativos de la Institución.

- ✓ **Beca deportiva.** Es el estímulo que el ITSH otorga a los estudiantes universitarios que compitan en algún campeonato nacional, o bien, ser seleccionado estatal.
- ✓ **Beca de alimentos.** Es el apoyo que brinda el ITSH a los estudiantes del nivel superior, con escasos recursos económicos que la soliciten por medio de una carta a la Subdirección Administrativa o su equivalente, (avalada por un estudio socioeconómico).
- ✓ **Beca de transporte.** Es el apoyo que el ITSH brinda a los estudiantes en el nivel superior, con escasos recursos económicos que estudien a mas de 10 minutos de tiempo de traslado.
- ✓ **La beca por aprovechamiento escolar.** Es el estímulo que brinda el ITSH a los estudiantes del nivel superior, que obtengan entre 90 y 100 como promedio en el semestre anterior.
- ✓ **La beca "Excelsa"** es el apoyo que otorga el ITSH a estudiantes distinguidos por su desempeño académico que realicen estudios de posgrado en la propia Institución.

CAPITULO III DE LOS BENEFICIOS DE LAS BECAS

Artículo 6°

Los beneficios de las becas consisten en:

- **De inscripción, artística, cultural y deportiva,** en la condonación total o parcial del pago de la inscripción al semestre correspondiente.
- **De aprovechamiento escolar,** obtendrán un descuento de inscripción en base a su promedio.
- **De alimentos,** otorgar uno durante los días hábiles del semestre en la cafetería designada por el ITSH.
- **De transporte,** en la entrega de un apoyo económico para el pago de los pasajes de los estudiantes.
- **Excelsa del ITSH,** condonación en el pago del 50 y hasta el 100% de la inscripción.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS.

Reglamento interno de otorgamiento de Becas del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta,
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco

Artículo 7°.

El Consejo de becas es el órgano del ITSH, constituido en su ámbito, para regular el estudio y la proposición para el otorgamiento de becas, a los alumnos que cumplan los requisitos que establece el presente reglamento.

Artículo 8°.

El Comité técnico es el órgano encargado de dictaminar las solicitudes recibidas por los alumnos, así como de vigilar que se cumplan los requisitos correspondientes a cada una de ellas, e informar al Consejo de las anomalías que se presenten.

Artículo 9°

El consejo de becas se integra por:

- ✓ La Dirección General del ITSH.
- ✓ La Subdirección de Planeación o su equivalente.
- ✓ La Subdirección Académica, Investigación y Posgrado.

El Comité Técnico de becas esta integrado por el titular de:

- La Subdirección Administrativa o quien haga sus veces
- La Jefatura de los Servicios Escolares.
- El encargado del área de becas.

Artículo 10°

El Comité de becas, previa autorización del Consejo de Becas, es el organismo facultado para:

1. Definir los procesos para la asignación de becas.
2. Evaluar y resolver las propuestas de las diferentes instancias para el otorgamiento de becas.
3. Ratificar o modificar la asignación de las becas en los diferentes niveles.
4. Verificar que el área encargada de Becas, realice el estudio de seguimiento a exbecarios.
5. Resolver los casos no previstos en este reglamento.

Artículo 11°.

Serán funciones de la Subdirección de Administración o quien haga sus veces:

- a) Convocar al Comité Técnico de becas.
- b) Instrumentar procedimientos para la asignación y renovación de becas y someterlos a la consideración del Consejo de Becas.
- c) Gestionar los recursos para el pago de las becas, según las reglas de operación de las mismas.
- d) Solicitar a la jefatura de vinculación la requisitación de los convenios y cartas compromisos de los estudiantes y académicos del ITSH incorporados a los programas de becas, así como con los organismos públicos y privados que deseen hacerlo.
- e) Informar a la Dirección General las actividades en materia de becas.
- f) Informar al Consejo de Becas las situaciones no previstas en el presente reglamento.

Artículo 12°.

Serán funciones de la Jefatura de Servicios escolares:

- a) Proporcionar a la Dirección General la información que respalde la situación contractual de los alumnos que aspiren a ingresar en los programas de becas de esta Institución.
- b) Recabar la información de los mejores alumnos de cada semestre, por carrera, para el otorgamiento de la beca de excelencia académica.
- c) Remitir dicha información a la Subdirección de Administración o quien haga sus veces
- d) Atender y difundir las convocatorias proporcionadas por la Subdirección de Administración.
- e) Informar a la comunidad del ITSH los beneficios del programa de becas.
- f) Presentar a consideración del Comité Técnico los documentos que acompañan a la solicitud de los estudiantes.
- g) Informar al Comité Técnico las infracciones al presente reglamento, que cometan los becarios.
- h) Supervisar que la suma de las becas de posgrado no exceda del 25% del total de los alumnos inscritos.



Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica



La Huerta

Instituto Tecnológico Superior

Artículo 13°.

Serán funciones del encargado de becas:

- ❖ Recibir de los alumnos las solicitudes de beca, así como sus respectivos requisitos.
- ❖ Emitir dictamen parcial sobre el otorgamiento de becas.
- ❖ Concentrar la información de las becas que se otorguen en el ITSH.
- ❖ Elaborar estudios de seguimiento a exbecarios.

Artículo 14°.

El Comité Técnico se reunirá los primeros diez días de cada semestre o cuando se requiera, previa convocatoria. Se levantará acta de cada una de las reuniones y la firmarán sus integrantes.

Artículo 15°.

Habrá quórum para los acuerdos que tome el Comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo. El encargado de becas, dará cuenta de las solicitudes que le hayan presentado y las someterá a consideración del Comité.

Artículo 16°.

La carta compromiso es el documento por el que el Comité formaliza el otorgamiento de una beca y será firmada de conformidad por el alumno.

Artículo 17°.

Si no hubiere solicitudes de becas, el Comité recibirá propuestas de los Jefes de Carrera, para el otorgamiento de las mismas.

Artículo 18°.

Una vez cerrada la convocatoria, el Comité tendrá hasta diez días hábiles para emitir su dictamen.

Artículo 19°.

Tendrán derecho a ser considerados candidatos a beca, los alumnos del ITSH que:

*Reglamento interno de otorgamiento de Becas del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta,
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

CAPITULO V DE LOS CANDIDATOS A BECAS



- 1) Cumplan todos los requisitos que establece el ITSH para la admisión de alumnos, y
- 2) Estén al corriente de todos los pagos escolares.

Artículo 20°.

Los alumnos interesados en una beca académica, con base en la convocatoria que se realice, entregarán la documentación que corresponda debidamente requisitada.

Artículo 21°.

Los alumnos del ITSH, que sean beneficiados con una beca académica, dispondrán de ella desde el principio del semestre de su otorgamiento. La beca académica se revisará semestralmente y tendrá vigencia durante el tiempo que los alumnos cumplan todos los requisitos que establece el Instituto.

Artículo 22°.

El ITSH a través del Comité de becas, se reserva permanentemente el derecho de modificar o cancelar la beca académica otorgada cuando a su criterio hayan variado las condiciones que motivaron su otorgamiento.

Artículo 23°.

Los alumnos solicitantes y los becarios, se obligan al estricto cumplimiento y observancia de las estipulaciones contenidas en el presente reglamento por el sólo hecho de iniciar las gestiones para su otorgamiento u obtener el apoyo económico solicitado.

Artículo 24°.

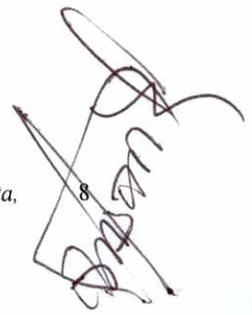
El Subdirector Administrativo del ITSH o quien haga sus veces, hará del conocimiento al Comité al principio de cada semestre, la cantidad global que se tiene considerada, dentro del presupuesto de egresos del Instituto, por concepto de becas para dicho semestre.




**ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL**



**CAPITULO VI
DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**



Artículo 25°.

Los solicitantes deberán ajustarse a lo estipulado en las convocatorias y gozarán de los derechos que en ellas se consignan.

Artículo 26°.

Serán causas de suspensión temporal o definitiva de las becas:

- 1) Cuando infrinja la normatividad del ITSH.
- 2) Cuando se infrinja la normatividad de los organismos públicos o privados.
- 3) A petición justificada del Consejo de becas.
- 4) Cuando deje de ser alumno.

Artículo 27°.

Será facultad del Consejo de becas, en atención a las condiciones económicas del ITSH, revisar semestralmente, en reunión ordinaria o extraordinaria, el monto de asignación de cada una de las becas.

Artículo 28°.

El Comité se obliga a respetar la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada por el alumno solicitante.



**CAPITULO VII
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

Artículo 29°.

El Comité, una vez iniciado cada semestre escolar, publicará la convocatoria en la que se especificarán los requisitos que deberán reunir los alumnos que deseen obtener la beca. La convocatoria se expondrá en lugares visibles del ITSH, durante los primeros días hábiles del inicio del curso, y dentro del término que se fije, se entregaran las solicitudes al encargado de becas. Éste elaborara el orden del día y se someterá a consideración del Comité.

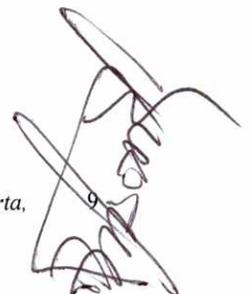


Artículo 30°.

La convocatoria contendrá:

1. Las bases y condiciones para el otorgamiento de becas.

*Reglamento interno de otorgamiento de Becas del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta,
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco*





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica



La Huerta

Instituto Tecnológico Superior

2. Las carreras en que se otorgaran las becas.
3. El numero de becas por carrera.

4. Período que cubren las becas.
5. Fecha, hora y lugar para la presentación de los documentos.
6. Los requisitos que a juicio del Comité debe satisfacer el candidato a becas.

Artículo 31°.

Después de revisar, analizar y aprobar, en su caso, las propuestas, el Comité publicará la asignación de becas en lugar visible dentro de las instalaciones del ITSH, a los 15 días hábiles de la fecha de cierre de la convocatoria. El alumno beneficiado, se presentará ante el encargado de becas y firmará la carta compromiso de aceptación de la beca y de las condiciones para conservarla.

Transitorios.

PRIMERO.

El presente reglamento entrará en vigor a los dos días de su aprobación por parte de la H. Junta Directiva del Instituto.

SEGUNDO

Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico.



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL